

Resolución de Gerencia Nº 110-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 08 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente E-0011485-2014 organizado por la Sra. MARIA FIDELIA TORRES SEGOVIA de fecha 03 de Octubre del 2014, en el que solicita la devolución de dinero por concepto de tributos pagados indebidamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, como señala el expediente de visto, la Sra. MARIA FIDELIA TORRES SEGOVIA registrada con código de contribuyente Nº 0026947, solicitó con fecha 03 de Octubre del 2014, la devolución del dinero por tributos pagados indebidamente, al corresponder a periodos en los cuales ya ostentaba la calidad de pensionista;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 05422-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 17 de Septiembre del 2014, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, declaró procedente otorgar el beneficio de la deducción de la base imponible del impuesto predial de Tributos Municipales a favor de la contribuyente, hasta por 50 UIT al 100% a partir del 01 de Enero del 2000 hasta el 31 de Diciembre del 2014;

Que, de la verificación de pagos por Tributos Municipales efectuado en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI de la municipalidad, el concurrente canceló en forma indebida por Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 la suma de S/. 1,721.39, por Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 la suma de S/. 253.47 y por Serenazgo de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 la suma de S/. 79.61, sumando como pago indebido en Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Serenazgo la cantidad de S/. 2,054.47 Nuevos Soles; de lo cual, se compensó por Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 la suma de S/. 50.27 y por Serenazgo del ejercicio 2014 la suma de S/. 21.33, sumando un total a compensar de S/. 71.60 Nuevos Soles; quedando como saldo a devolver la suma por el importe de S/. 1,982.87 (Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 87/100 Nuevos Soles);

Que, obra además la Resolución Sub Gerencial Nº 0538-2015/MDLO/GR de fecha 18 de febrero del 2015, que resolvió declarar procedente lo solicitado y autoriza la devolución de la suma de S/. 1,982.87 (Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 87/100 Nuevos Soles), a favor de la contribuyente registrado con Código Nº 0026947;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió su opinión legal, a través del Informe N° 00244-2015-MDLO/GAJ, indicando que corresponde disponer la devolución del pago indebido por tributos municipales a favor de la recurrente en mención por el monto total ascendente a S/. 1,982.87 (Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 87/100 Nuevos Soles), precisando a su vez que se debe corregir en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI, la situación de los cobros que corresponde a Arbitrios y Serenazgo del año 2014, ya que en la leyenda estos han sido anulados, debiendo haber sido parte anulados y otros compensados;



Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario DS N° 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;

Estando lo precedentemente expuesto, a los fundamentos técnicos y legales señalados y; en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar PROCEDENTE lo solicitado mediante Expediente N° E-0011485-2014; en consecuencia conceder la devolución de dinero a favor de la Sra. MARIA FIDELIA TORRES SEGOVIA por el importe de S/. 1,982.87 (Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 87/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- DISPONER a la SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN, rectificar en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI la situación de los impuestos de Arbitrios y Serenazgo 2014; de acuerdo a lo que corresponde estar en situación de ANULADOS sino también de COMPENSADOS.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE TESORERÍA, el fiel cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRITAL DE LOS OLIVOS

la Cruz Farfán